"2023, año de la interculturalidad"



ASUNTO: DICTÁMEN DE ARCHIVO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS CPGAA/260/2023 y CPGAA/269/2023, DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, POR NO SER COMPETENCIA DE ESTA COMISIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 30 fracción III; 31 fracción X, 63, 65 fracción I, 66 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27 fracción XI y XV, 33, 34, 36, 38 Bis, de aplicación supletoria, 42 fracción XV, 64, 68, 69, 70 Y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivado del estudio y análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio número LXV/A.L/COM.PERM./2239/2023 de fecha 01 de febrero de 2023, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, en Sesión Ordinaria de esa fecha, se acordó turnar para atención oficio sin número de fecha 23 de enero del 2023, suscrito por el Ciudadano Mario García Rojas, en su carácter de Secretario Municipal del Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Oaxaca; por el que informa que mediante escrito de fecha 17 de enero del 2023, el Ciudadano Genaro García Espinoza, presentó RENUNCIA al cargo de Concejal Suplente de la Regiduría de Ecología del Ayuntamiento referido.

Escrito y anexos que conformaron el expediente número CPGAA/260/2023 del índice de esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios.

Medianter of Medianter of Marian Company de la Secretario de Servicios Parlamentarios, por instrucciones de las reliudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, en Sesian Ordinaria de esa fecha, se acordó turnar para atención oficio sin

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA 14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248 951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 2412

- CongresoDelEstadoDeOaxaca
- ② CongresoOaxaca_
- © congresooaxaca



"2023, año de la interculturalidad"



número de fecha 03 de febrero del 2023, suscrito por el Ciudadano Miguel Padilla Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San José del Progreso, Ocotlán, Oaxaca, por el que hace del conocimiento sobre el fallecimiento de quien en vida respondía al nombre de Álvaro José Hernández Vásquez, Concejal Suplente de la Regiduría de Hacienda del referido Ayuntamiento.

Escrito y anexos que conformaron el expediente número CPGAA/269/2023 del índice de esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios.

Derivado del análisis realizado en los expedientes enunciados y en atención a lo expuesto en el siguiente apartado de:

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – Que en aun cuando se trata de asuntos conformados con peticiones de municipios diversos y en los que se da cuenta de supuestos relativo uno a una renuncia y el otro por el que se comunica una defunción, existe coincidencia en cuanto a la materia, esto es, que en ambos casos, se solicita que este Congreso se pronuncie y emita un Decreto sobre falta absoluta de concejales suplentes, por lo que resulta procedente resolverlos en un mismo Dictamen, en atención a las consideraciones establecidas en los puntos subsecuentes.

SEGUNDO. - Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo tanto, al no estar prevista ni en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ni en la Ley Orgánica Municipal, así como tampoco en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Oaxaca ni dentro del Reglamento Interior del Congreso del Estado, no es competente para conocer de los asuntos descritos en el Capítulo de Antecedentes, por lo que hace a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo establecido en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36 37, 38, 39, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, asimismo, con fundamento en lo que dispone el artículo 38 Bis del invocado Reglamento, no es competente para conocer sobre el trámite y resolución de los asuntos turnados en razón de la materia.



⁽⁹⁾ CongresoOaxaca_

congresopaxaca

"2023, año de la interculturalidad"



TERCERO. - Del análisis realizado por esta Comisión de los expedientes conformados y detallados en el apartado de antecedentes del presente dictamen, se advierte que se tratan de asuntos en los que se comunica la falta absoluta de CONCEJALES SUPLENTES, en uno de los casos por fallecimiento y en el segundo por renuncia, ahora bien, de las mismas constancias se advierte que los suplentes no entraron en funciones, al respecto, debe considerarse que de una interpretación sistemática y funcional del artículo 115 fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la figura del suplente existe como garantía, para que en caso de faltar el concejal propietario el Ayuntamiento pueda seguir manteniendo su naturaleza colegiada y conforme a lo que dispone la Ley Orgánica Municipal, estos únicamente asumirán las concejalías ante la falta absoluta o temporal del Concejal Propietario, siendo que de no actualizarse alguno de estos supuestos, el suplente no integra el cuerpo edilicio, máxime que la Ley Orgánica Municipal dispone que ocurriendo la falta absoluta o provisional de un concejal propietario, y ante la ausencia o negativa de éste, el Ayuntamiento podrá llamar a otro suplente, respetando los principios de paridad y prelación, para que se integre al Ayuntamiento en ausencia del Concejal Propietario.

4

Aunado a lo anterior, las disposiciones normativas previstas en la Ley Orgánica Municipal que regulan los supuestos de falta absoluta o temporal de un concejal, únicamente establecen la participación del Congreso del Estado para la emisión del decreto correspondiente, siempre que se traten de concejales propietarios, no así de suplentes que no se encuentren integrando legalmente el Ayuntamiento, máxime cuando está previsto en el citado ordenamiento que aún, ante la ausencia de concejal propietario y ante la negativa o ausencia del concejal suplente, existe la posibilidad jurídica de sustituirlo en aras de salvaguardar la naturaleza colegiada del Ayuntamiento, por lo que es de concluirse que el Congreso del Estado, no es competente para conocer de falta absoluta (renuncia y defunción) de un concejal suplente que no entró en funciones.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión, estima que el tratamiento que deberá darse a los asuntos señalados en el apartado de antecedentes, al no ameritar dictamen o respuesta alguna por las razones fundadas y motivadas en el apartado de Considerandos, es el de ARCHIVARLOS COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, considera procedente ordenar el archivo con asuntos total y definitivamente concluidos, de los expedientes



⁽⁹⁾ CongresoOaxaca_







congresooaxaca

"2023, año de la interculturalidad"



identificados con los números CPGAA/260/2023 y CPGAA/269/2023, del índice de esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las y los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, formulan el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Ésta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que establecen los artículos 59 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40, 40 y 42 fracción XV y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que considera procedente que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordene el archivo de los expedientes identificados con los números CPGAA/260/2023 y CPGAA/269/2023, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, por no ser competencia de este Congreso del Estado para su consecución y dictaminación, por lo que deben ser declarados definitivamente concluidos.

Los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38 Bis de aplicación supletoria, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes identificados con los números CPGAA/260/2023 y CPGAA/269/2023, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado



- congresooaxaca

(F) CongresoDelEstadoDeOaxaca (y) CongresoOaxaca_

"2023, año de la interculturalidad"



de Oaxaca, por no ser competencia de este Congreso del Estado para su consecución y dictaminación, por lo que deben ser declarados definitivamente concluidos.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el de su aprobación.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veintisiete de febrero del año dos mil veintitro

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO

AGRARIOS

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA DIEDA

PRESIDENTA

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ INTEGRANTE

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA

ROMERO ITEGRANTE

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ INTEGRANTE

DIP LEÓNARDO DÍAZ JIMÉNEZ INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS (CPGAA-) 260 Y 269 CORRESPONDIENTES AL 2023, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR NO SER COMPETENCIA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU CONSECUCIÓN Y DICTAMINACIÓN, POR LO QUE DEBEN SER DECLARADOS DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS. EN FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.



- (f) CongresoDelEstadoDeOaxaca
- CongresoOaxaca_
- © congresopaxaca